



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 030/2020

LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 31 de julio 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el artículo 28 establece: "El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaría Municipal de Salud Educación y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, Artículo Único, se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, **hasta el 31 de agosto de 2020.**

Que, de la misma forma, se establece en su Disposición Adicional Única: "...**II. Se modifica el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, con el siguiente texto:**

"ARTICULO 11.- (MEDIDAS REGULADORAS PARA LAS ETA's).

I. Las ETA's en coordinación con el nivel central del Estado, *deberán adoptar las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción* e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el órgano rector de salud, los parámetros municipales y según su capacidad





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19).

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales **encapsularán su jurisdicción, barrios, zonas, comunidades y distritos**, cuando así lo determinen, en el marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de precautelar la vida y la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19) en coordinación con el órgano rector de salud.

III. Las ETA's en el marco de sus atribuciones y competencias y en coordinación con el órgano rector de salud, podrán efectuar la búsqueda activa de personas contagiadas con el Coronavirus (COVID-19) en su jurisdicción, para evitar su contagio y propagación.

IV. Las ETA's en su jurisdicción respectivamente, deberán actualizar y ejecutar sus "Planes de Contingencia" a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19), considerando el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19)."

Que, mediante Decreto Municipal N° 027/2020 de 24 de julio, el Municipio de Sucre, dispone continuar la **CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO**, con flexibilización de las actividades económicas, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S. N° 4229, D.S N° 4276, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 020/2020 y demás normativa vigente aplicable al caso.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y según la capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), considerando además que el Municipio se encuentra en la Fase 4, con una transmisión sostenido.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector y considerando que el Municipio se encuentra en la Fase 4, con una transmisión sostenida, se DISPONE continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, en consideración a las disposiciones previstas en el D.S N° 4229, D.S N° 4203, Ley Municipal Autónoma N° 171, Decreto Municipal N° 027/2020 y demás normativa aplicable al caso.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes determinaciones:

- 1) Continuar con la medida de **ENCAPSULAMIENTO** para la siguiente semana, del viernes 07 de agosto, hasta el domingo 09 de agosto.
- 2) Debido a que la estimación real de contagios de COVID-19, que supera el número de casos reportados, es necesario asumir medidas preventivas, de atención y contención más contundentes.
- 3) La inconducta de la gente está llevando a la profundización de la crisis y al colapso del sistema sanitario, por tanto, se debe intensificar la sensibilización a la población, para que se adopte con mayor responsabilidad el distanciamiento social y el resguardo domiciliario.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 4) Realizar un control policial estricto, para restringir la movilización de las personas, según la terminación del carnet de identidad.
- 5) Fortalecer las brigadas de salud de atención domiciliaria, para la contención del virus y la atención médica a las personas, intensificando su trabajo en horas de la tarde y en los días de encapsulamiento.
- 6) Fortalecer los servicios de salud, con la ampliación del número de camas en los hospitales y la provisión oportuna de reactivos e insumos médicos.
- 7) Efectuar las gestiones necesarias para garantizar la provisión de medicamentos en farmacias.
- 8) Realizar una gestión estratégica del manejo de la crisis, garantizando el abastecimiento de alimentos y la provisión de servicios, de una manera distritalizada, para una acción más efectiva, en la lucha contra el coronavirus.
- 9) Las entidades públicas deben aplicar el Teletrabajo como forma de organización para desarrollar sus actividades y sólo operar con servicios y personal de emergencia.
- 10) Se recomienda proceder con el alquiler de hoteles y otras infraestructuras, para el aislamiento de personas sospechosas y contagiadas con el coronavirus.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4276, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceltuno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial

Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

Lic. Mario Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero a.i

Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i

Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes

Lic. Álvaro Diego Orasco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social

Lic. Lorgio Duchén Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i

Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

